



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Disposición

Número:

Referencia: EX-2022-52626221- -APN-DA#ACUMAR - ADJUDICA LICITACIÓN PRIVADA - ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO AUDIOVISUAL Y FOTOGRÁFICO

VISTO el Expediente EX-2022-52626221- -APN-DA#ACUMAR del registro de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, la Ley N.º 26.168, la Resolución N.º 402/2017 (RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD) y sus modificatorias, la Resolución N.º 8/2020 (RESOL-2020-8-APN-ACUMAR#MOP), la Resolución N.º 71/2020 (RESOL-2020-71-APN-ACUMAR#MOP), texto ordenado por Resolución N.º 155/2022 (RESOL-2022-155-APN-ACUMAR#MOP) y,

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la contratación para la adquisición de equipamiento técnico audiovisual y fotográfico, solicitado por la DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN dependiente de la PRESIDENCIA de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO.

Que mediante la Disposición DI-2022-50-APN-DGA#ACUMAR del 07 de julio de 2022 de la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO (DI-2022-69030532-APN-DGA#ACUMAR), se autorizó el procedimiento de selección para la Licitación Privada de alcance nacional y de etapa única, sin modalidad, identificado en el Sistema COMPR.AR como proceso N.º 318-0011-LPR22, a efectos de proceder con la contratación de que se trata; se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2022-69005966-APN-DGA#ACUMAR y se designó a la Comisión Evaluadora de Ofertas y Comisión de Recepción.

Que conforme la normativa vigente, se procedió a la publicación del proceso de contratación en el sitio web COMPR.AR (IF-2022-69862927-APN-DA#ACUMAR), en el sitio web institucional de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO (IF-2022-69890286-APN-DA#ACUMAR); y a través del sistema COMPR.AR se realizó la invitación a proveedores del rubro (IF-2022-69862360-APN-DA#ACUMAR).

Que con fecha 15 de julio de 2022, se emitió la Circular N.º 1 – Aclaratoria (PLIEG-2022-72948909-APN-DGA#ACUMAR), la cual se difundió y publicó en el sitio web del Sistema COMPR.AR; y se comunicó a la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO (CAC) y a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO

(UAPE), conforme consta en el IF-2022-72961199-APN-DA#ACUMAR.

Que con fecha 20 de julio de 2022, se emitió la Circular N.º 2 – Aclaratoria (PLIEG-2022-74756403-APN-DGA#ACUMAR), la cual se difundió y publicó en el sitio web del Sistema COMPR.AR; y se comunicó a la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO (CAC) y a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (UAPE), conforme se constata por el IF-2022-74762561-APN-DA#ACUMAR.

Que el 26 de julio de 2022, se llevó a cabo el acto de apertura de ofertas en forma automática a través del Sistema COMPR.AR, que obra en el IF-2022-77240134-APN-DA#ACUMAR; en el cual se constató la presentación de ofertas por parte de las siguientes oferentes: 1) GABRIEL HERNAN LISERRE (C.U.I.T. 20-26656161-0), 2) MARTIN FRANCISCO ZUBIRI (C.U.I.T. 20-25440894-9), 3) EDUARDO UDENIO Y CIA SACIFI (C.U.I.T. 30-52014280-7) y 4) ROSANA MARIA LEONOR POLLERO (C.U.I.T. 27-169109120-); y se generó el cuadro comparativo de ofertas identificado como IF-2022-77241022-APN-DA#ACUMAR.

Que mediante el informe IF-2022-80762788-APN-DC#ACUMAR de fecha 04 de agosto de 2022, la DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN dependiente de la DIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO realizó la evaluación técnica de las ofertas de acuerdo a los requisitos técnicos establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2022-69005966-APN-DGA#ACUMAR; y por la PV-2022-93560381-APN-DC#ACUMAR del 06 de septiembre de 2022, solicitó se gestione el procedimiento de mejora de precios, en relación a las ofertas presentadas por MARTIN FRANCISCO ZUBIRI (C.U.I.T. 20-25440894-9) y ROSANA MARIA LEONOR POLLERO (C.U.I.T. 27-169109120-).

Que mediante la notificación cursada por correo institucional (IF-2022-95921520-APN-DA#ACUMAR e IF-2022-95922245-APN-DA#ACUMAR), la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN invitó a ambos oferentes a realizar una mejora de precios; procediendo responder sólo la oferente ROSANA MARIA LEONOR POLLERO, conforme surge del IF-2022-96007588-APN-DA#ACUMAR e IF-2022-123813234-APN-DA#ACUMAR.

Que el 03 de octubre de 2022, la Comisión Evaluadora de Ofertas emitió el Dictamen de Evaluación a través del Sistema COMPR.AR que consta como IF-2022-105060290-APN-DA#ACUMAR, que se complementa con el informe identificado como IF-2022-103669231-APN-DA#ACUMAR de fecha 29 de septiembre de 2022, por el que se recomendó: “(i) Adjudicar los renglones N.º 7 y 8 de la Licitación Privada de etapa única y de alcance nacional, identificada en el Sistema COMPR.AR como proceso N.º 318-0011-LPR22, a la oferta de MARTIN FRANCISCO ZUBIRI (C.U.I.L. 20.25440894.9) por un monto total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$158.000,00) IVA incluido, por cuanto su oferta cumple con los requisitos técnicos y formales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG2022-69005966-APN-DGA#ACUMAR y resultar conveniente a los intereses del Organismo. (ii) Adjudicar los renglones N.º 9 y 13 de la Licitación Privada de etapa única y de alcance nacional, identificada en el Sistema COMPR.AR como proceso N.º 318-0011-LPR22, a la oferta de ROSANA MARIA LEONOR POLLERO (C.U.I.L. 27.16910912.0) por un monto total de PESOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$71.950,00) IVA incluido, por cuanto su oferta cumple con los requisitos técnicos y formales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG- 2022-69005966-APN-DGA#ACUMAR y resultar conveniente a los intereses del Organismo. (iii) Otorgar Segundo orden de mérito para los renglones N.º 7 y 8 de la Licitación Privada de etapa única y de alcance nacional, identificada en el Sistema COMPR.AR como proceso N.º 318-0011-LPR22, a la oferta de ROSANA MARIA LEONOR POLLERO (C.U.I.L. 27.16910912.0), por cuanto su oferta cumple con los requisitos técnicos y formales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2022-69005966-APN-DGA#ACUMAR y resultar conveniente a los intereses del Organismo. (iv) Desestimar la oferta de la firma GABRIEL HERNAN LISERRE (CUIL 20266561610), por cuanto su oferta no cumple con los requisitos técnicos y económicos según lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2022-69005966-APN-DGA#ACUMAR y por resultar económicamente inconveniente para los intereses del organismo. (v) Desestimar la oferta de la firma MARTIN FRANCISCO ZUBIRI (CUIL 20254408949) respecto de los renglones N.º

6 y 11 por cuanto su oferta no cumple con la estimación de costos realizada por el área requirente en IF-2022-48676798-APN-DC#ACUMAR y por resultar económicamente inconveniente para los intereses del organismo. (vi) Desestimar la oferta de la firma EDUARDO UDENIO Y CIA SACIFI (CUIT 30520142807) por cuanto su oferta no cumple con los requisitos administrativos, técnicos y económicos según lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2022-69005966-APN-DGA#ACUMAR y por resultar económicamente inconveniente para los intereses del organismo. (vii) Desestimar la oferta de la firma ROSANA MARIA LEONOR POLLERO (CUIL 27169109120) respecto de los renglones N° 4, 5, 6, 10, 11, 12, 14, 15, 16 y 17 por cuanto su oferta no cumple con la estimación de costos realizada por el área requirente en IF-2022-48676798-APN-DC#ACUMAR y por resultar económicamente inconveniente para los intereses del organismo. (viii) Declarar fracasados los renglones N° 1, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 14, 15, 16 y 17 por cuanto no se constataron ofertas que cumplan con los requisitos económicos conforme al Pliego PLIEG- 2022-69005966-APNDGA#ACUMAR. (ix) Declarar desiertos los renglones N° 2 y 3, por cuanto no se constató la presencia de ninguna oferta.”

Que de conformidad con el artículo 25 del Anexo I de la RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD, todas las notificaciones entre ACUMAR y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, se realizará válidamente a través de la difusión en el sitio web del COMPR.AR y se entenderá realizada el día hábil siguiente al de su difusión; en tales términos, corresponde poner de resalto que después de publicado el Dictamen de Evaluación referido, no se constató la presentación de ninguna impugnación al citado dictamen en el plazo previsto por el artículo 104 del Reglamento aplicable.

Que por el informe complementario identificado como IF-2022-128194184-APN-DA#ACUMAR del 28 de noviembre de 2022, después de analizar las actuaciones, considerando las recomendaciones de la Comisión Evaluadora de Ofertas y en atención a la presentación realizada por MARTIN FRANCISCO ZUBIRI (C.U.I.T. 20-25440894-9), por la que no renueva el plazo de mantenimiento de la oferta, la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, avocándose las funciones de la Unidad de Compras y Contrataciones, recomendó: “(i) Adjudicar los renglones N.º 7, 8, 9 y 13 de la Licitación Privada de etapa única y de alcance nacional, identificada en el Sistema COMPR.AR como proceso N.º 318-0011-LPR22, a la oferta presentada por ROSANA MARIA LEONOR POLLERO (C.U.I.T. 27-16910912-0), por un monto total de PESOS TRESCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS QUINCE (\$315.215.-) IVA incluido, por cuanto su oferta cumple con los requisitos técnicos y formales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2022- 69005966-APN-DGA#ACUMAR y resultar conveniente a los intereses del organismo. (ii) Desestimar las ofertas presentadas por GABRIEL HERNAN LISERRE (C.U.I.T. 20-26656161-0), por resultar económicamente inconvenientes para los intereses del organismo, por cuanto la cotización de los renglones N.º 1 y 7, resultan un CIENTO CUARENTA COMA OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (140,85%) y CIENTO CINCUENTA Y SEIS COMA VEINTICINCO POR CIENTO (156,25%) respectivamente, mayor al presupuesto estimado por la Unidad Requirente (IF-2022-48676798-APN-DC#ACUMAR), conforme surge del IF-2022-90416666-APN-DA#ACUMAR; así como porque su oferta para el renglón N.º 7 no cumple con los requisitos técnicos establecidos en el Pliego de Especificaciones Técnicas PLIEG-2022-69005966-APN-DGA#ACUMAR. (iii) Desestimar las ofertas presentadas por EDUARDO UDENIO Y CIA S.A.C.I.F.I. (C.U.I.T. 30-52014280-7), por cuanto no cumple con los requisitos administrativos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2022-69005966-APN-DGA#ACUMAR; y por resultar económicamente inconveniente para los intereses del organismo, por cuanto la cotización de los renglones N.º 1 y 7, resultan un DOSCIENTOS ONCE COMA NOVENTA Y OCHO POR CIENTO (211,98%) y DOSCIENTOS TRES COMA CINCUENTA Y NUEVE POR CIENTO (203,59%) respectivamente, mayor al presupuesto estimado por la Unidad Requirente (IF-2022-48676798-APN-DC#ACUMAR), conforme surge del IF-2022-90416666-APN-DA#ACUMAR. (iv) Desestimar las ofertas presentadas por ROSANA MARIA LEONOR POLLERO (C.U.I.T. 27-16910912-0) para los renglones N.º 4, 5, 6, 10, 11, 12, 14, 15, 16 y 17, por resultar económicamente inconveniente para los intereses del organismo, por cuanto la cotización resulta un TRESCIENTOS COMA SETENTA Y SEIS POR CIENTO (300,76%), un CIENTO CUARENTA Y CUATRO COMA CATORCE POR CIENTO (144,14%), un DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS COMA CINCUENTA Y SEIS POR CIENTO (296,56%), un SETENTA Y SIETE COMA OCHENTA Y NUEVE POR CIENTO (77,89%), un CINCUENTA

Y OCHO COMA DIECIOCHO POR CIENTO (58,18%), un CINCUENTA Y DOS COMA CUARENTA Y TRES POR CIENTO (52,43%), SEISCIENTOS VEINTISIETE COMA DOCE POR CIENTO (627,12%), un CIENTO CUARENTA Y NUEVE COMA CINCUENTA Y TRES POR CIENTO (149,53%), un OCHENTA Y SIETE COMA CUARENTA Y TRES POR CIENTO (87,43%), y un CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE COMA SESENTA POR CIENTO (437,60%) respectivamente, mayor al presupuesto estimado por la Unidad Requirente (IF-2022-48676798-APN-DC#ACUMAR), conforme surge del IF-2022-90416666-APN-DA#ACUMAR. (v) Desestimar la oferta presentada por MARTIN FRANCISCO ZUBIRI (C.U.I.T. 20-25440894-9), en virtud de la presentación de no mantenimiento de oferta ingresada a través del portal COMPRAR, la cual consta en el expediente como IF-2022-109626479-APN-DA#ACUMAR. (vi) Declarar fracasados los renglones N.º 1, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 14, 15, 16 y 17, por cuanto las ofertas presentadas resultaron inadmisibles por incumplimiento del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2022-69005966- APN-DGA#ACUMAR, o inconvenientes para los intereses del organismo. (vii) Declarar desiertos los renglones N.º 2 y 3, por cuanto no se constató la presentación de ofertas.”

Que atento a lo recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas y la Unidad de Compras y Contrataciones, se considera conveniente dictar el presente acto administrativo de finalización de la Licitación Privada, de etapa única nacional, identificado en el Sistema COMPR.AR como proceso N.º 318-0011-LPR22, en los términos del IF-2022-128194184-APN-DA#ACUMAR.

Que ROSANA MARIA LEONOR POLLERO (C.U.I.T. 27-16910912-0), se encuentra inscrita en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPRO), no posee deudas líquidas impositivas o previsionales ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), y no posee sanciones laborales ante el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL), tal como consta en el informe gráfico IF-2022-112794895-APN-DA#ACUMAR.

Que mediante la Providencia PV-2022-128703502-APN-DF#ACUMAR de fecha 29 de noviembre de 2022, la COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO, PLANIFICACIÓN FINANCIERA Y TESORERÍA, dependiente de la

DIRECCIÓN DE FINANZAS de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, afectó definitivamente el gasto conforme a su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, intervino conforme a su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, intervino conforme a su competencia.

Que el suscripto resulta competente para el dictado de la presente disposición en virtud de lo dispuesto por la Ley N.º 26.168, el artículo 23 del Anexo I, aprobado por la Resolución RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD y sus modificatorias, la Resolución RESOL-2020-8-APN-ACUMAR#MOP y la Resolución RESOL-2020-71-APN-ACUMAR#MOP (T.O. RESOL-2022-155-APN-ACUMAR#MOP).

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO
DE LA AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase lo actuado en la Licitación Privada de etapa única y de alcance nacional, sin modalidad, identificada en el Sistema COMPR.AR como proceso N.º 318-0011-LPR22, para la adquisición de equipamiento técnico audiovisual y fotográfico, solicitado por la DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN dependiente de la PRESIDENCIA de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, conforme el presupuesto estimado en el Sistema COMPR.AR a través de la Solicitud de Contratación N.º 318-59-SCO22.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicase los renglones N.º 7, 8, 9 y 13 de la Licitación Privada de etapa única y de alcance nacional, identificada en el Sistema COMPR.AR como proceso N.º 318-0011-LPR22, a la oferta presentada por ROSANA MARIA LEONOR POLLERO (C.U.I.T. 27-16910912-0), por un monto total de PESOS TRESCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS QUINCE (\$315.215.-) IVA incluido, por cuanto su oferta cumple con los requisitos técnicos y formales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2022-69005966-APN-DGA#ACUMAR y resultar conveniente a los intereses del organismo.

ARTÍCULO 3°.- Desestímase las ofertas presentadas por GABRIEL HERNAN LISERRE (C.U.I.T. 20-26656161-0), por resultar económicamente inconvenientes para los intereses del organismo, así como porque su oferta para el renglón N.º 7 no cumple con los requisitos técnicos establecidos en el Pliego de Especificaciones Técnicas PLIEG-2022-69005966-APN-DGA#ACUMAR; en los términos del IF-2022-128194184-APN-DA#ACUMAR.

ARTÍCULO 4°.- Desestímase las ofertas presentadas por EDUARDO UDENIO Y CIA S.A.C.I.F.I. (C.U.I.T. 30-52014280-7), por cuanto no cumple con los requisitos administrativos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2022-69005966-APN-DGA#ACUMAR; y por resultar económicamente inconveniente para los intereses del organismo; en los términos del IF-2022-128194184-APN-DA#ACUMAR.

ARTÍCULO 5°.- Desestímase las ofertas presentadas por ROSANA MARIA LEONOR POLLERO (C.U.I.T. 27-16910912-0) para los renglones N.º 4, 5, 6, 10, 11, 12, 14, 15, 16 y 17; por resultar económicamente inconveniente para los intereses del organismo; en los términos del IF-2022-128194184-APN-DA#ACUMAR.

ARTÍCULO 6°.- Desestímense las ofertas presentadas por MARTIN FRANCISCO ZUBIRI (C.U.I.T. 20-25440894-9), en virtud de la presentación ingresada a través del portal COMPRAR (IF-2022-109626479-APN-DA#ACUMAR), de la que surge que la voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento de oferta.

ARTICULO 7°.- Declárense fracasados los renglones N.º 1, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 14, 15, 16 y 17, por cuanto las ofertas presentadas resultaron inadmisibles por incumplimiento del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2022-69005966-APN-DGA#ACUMAR, o inconvenientes para los intereses del organismo.

ARTICULO 8°.- Declárense desiertos los renglones N.º 2 y 3, por cuanto no se constató la presentación de ofertas.

ARTÍCULO 9°.- Establécese que el gasto emergente de la medida dispuesta precedentemente deberá ser imputado con cargo a las partidas presupuestarias para el ejercicio 2022 de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO.

ARTÍCULO 10.- Regístrese, notifíquese, comuníquese y gírese a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN para la prosecución del trámite.

